



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

Actuarial
29-12-22

Panamá, 29 de diciembre de 2022

DNC- N- 360-2022

Licenciada
JAMILET GINA ROMÁN
Directora Nacional de Planificación
E. S. D.

	RECIBIDO
DEPARTAMENTO ACTUARIAL	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 29-12-22	Hora: 11:36 am

Licenciada Román:

Remitimos una copia de los Balances Generales Comparativos de la Institución, Estado de Resultados, Estado de Cambios y Riesgos, Estado de Flujo de Efectivo y las notas correspondientes, para el periodo terminado al 31 diciembre de 2021 y 2020. Los Estados Financieros reflejan los saldos de las cuentas contables que muestra el Mayor General en el Sistema SAFIRO, para los periodos indicados y los mismos no han sido auditados.

Las limitaciones que presentan los Sistemas Tecnológicos implementados en la Institución, como son: el Sistema Administrativo Financiero (SAFIRO) y el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE); así como, la entrada en la Contabilidad Gubernamental que integran las operaciones presupuestarias y financieras, son las principales limitaciones en la entrega de los resultados mostrados en los Estados Financieros.

Los saldos de los rubros que componen los Estados Financieros señalados, corresponden a las transacciones reportadas desde los sistemas Mainframe y SIPE, las cuales se integran con los registros realizados directamente en el Sistema SAFIRO. En el Sistema SAFIRO se procesa la totalidad de las transacciones que se generan, producto de las operaciones administrativas y financieras realizadas por la Institución, para proceder a la emisión de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros que presentamos, se muestran de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados: Decreto Núm. 420-20056 DMySC de 26 de septiembre de 2005; Manual General de Contabilidad Gubernamental; Decreto Núm. 234 de 22 de diciembre de 1997 y las Normas de Contabilidad Gubernamental para la República de Panamá, emitidos por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

[Signature]
Dr. ENRIQUE LAU CORTÉS
Director General

FC/ZLG/DI/BS/MF/INC/YT

[Signature] 29/12/22 11:24 AM



Valles, Gisselle

De: Gonzalez, Zaida
Enviado el: jueves, 1 de diciembre de 2022 9:00 a. m.
Para: Ruiz, Dagmara; Valles, Gisselle
Asunto: RE: Consulta- cotizaciones de los Independientes Contribuyentes.
Datos adjuntos: DNC_M_193-20222022-12-01-131414.pdf

Buenos días Dagmara.

Gracias por la información.

De: Ruiz, Dagmara
Enviado el: jueves, 1 de diciembre de 2022 7:54 a. m.
Para: Gonzalez, Zaida <zagonzalez@css.gob.pa>; Valles, Gisselle <gvalles@css.gob.pa>
Asunto: RE: Consulta- cotizaciones de los Independientes Contribuyentes.

Buenos días Licda. Zaida, en efecto la nota adjunta es la última actualización, ya que no hemos recibido transferencia por parte de MEF.

Saludos,

Dagmara Ruiz

De: Gonzalez, Zaida
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 3:41 p. m.
Para: Valles, Gisselle <gvalles@css.gob.pa>
CC: Ruiz, Dagmara <dagruiz@css.gob.pa>
Asunto: RE: Consulta- cotizaciones de los Independientes Contribuyentes.

Buenas tardes Licenciada, en efecto, aun no se ha recibido la transferencias.

Mañana le confirmo pero me parece que esa fue la última correspondencia al respecto.

De: Valles, Gisselle
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 11:39 a. m.
Para: Gonzalez, Zaida <zagonzalez@css.gob.pa>
Asunto: Consulta- cotizaciones de los Independientes Contribuyentes.
Importancia: Alta

Buen día Licenciada.

A manera de actualización de información que nos ha suministrado para el Informe Actuarial, solicito nos confirme si aún no se ha recibido la transferencia de los B/.8,462,610.41 correspondiente a las cotizaciones realizadas por los contribuyentes independientes, del mes de enero 2015 al mes de agosto 2019.

El ultimo intercambio de correspondencia, solicitando la transferencia al MEF, lo tenemos hasta el 8 de agosto de 2022.



*Dagmar
atende*

11/8/22

Panamá, 29 de julio de 2022

DA-M-094-2022

*revisa
12 agosto 22
2:00 pm*

PARA: LIC. ZAIDA GONZALEZ
Directora Nacional de Contabilidad

ASUNTO: Información sobre los ingresos de cuotas de los Trabajadores Independientes Afiliados al Subsistema Mixto.

Con el fin de cumplir lo establecido en la norma vigente para la preparación del Estudio Actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del año 2021, requerimos información actualizada de los ingresos de cuota de los trabajadores independientes afiliados durante el periodo 2021 - 2022.

En caso de estar disponible, agradeceremos se nos comparta información sobre el número de trabajadores a que corresponden estas aportaciones.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Gisselle Valles
Jefa del Departamento Actuarial

[Signature]
Mgter. Jamilet-Gina Román de Marquinez
Directora Nacional de Planificación

C: Ing. Felix Camargo. Director Ejecutivo Nacional de Finanzas y Administración.
Lic. Luis Carlos Madrid. Jefe del Departamento de Registros del Subsistema Mixto de Pensiones

*Asiatica
15/7*



Apartado 08-16-06808
PANAMA 5, PANAMA

Panamá, 12 de agosto de 2022
MEMORANDO UTEI-No.233-2022

PARA: **MGTER. JAMILET GIMA ROMAN DE MARQUINEZ**
Directora Nacional de Planificación

P/C: **FELIX CAMARGO ARDINES**
Director Ejecutivo Nacional de Finanzas y Administración

DE: **LILIA PSOMAS**
Directora de Inversiones Financieras Interina,
Unidad Técnica Especializada de Inversiones


ASUNTO: **PROYECCIÓN DE RENDIMIENTOS PROMEDIOS Y GASTOS FINANCIEROS DE LAS RESERVAS FINANCIERAS DEL REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE [IVM], POR SUBSISTEMA: AÑOS 2022 - 2042**

Presento para su consideración y fines pertinentes el Informe Ejecutivo UTEI-I-011-2022 con la proyección de Rendimientos Promedios y Gastos Financieros de las Reservas Financieras del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte [IVM], por Subsistemas; para el periodo 2022-2042.

Atentamente,

LP / ram

c. Licda. Gisselle Valles – Jefa del Departamento Actuarial CSS

	RECIBIDO
DEPARTAMENTO ACTUARIAL	
Por: <i>Gisselle</i>	
Fecha: <i>18/8/22</i>	Hora: <i>10:44 am.</i>

Caja de Seguro Social

Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas y Administración
Unidad Técnica Especializada de Inversiones

PROYECCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS PROMEDIOS Y GASTOS FINANCIEROS DE LAS RESERVAS FINANCIERAS DEL RIESGO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM), POR SUSBSISTEMA: Años 2022 - 2042

Informe Ejecutivo UTEI-I-011-2022

Unidad Técnica Especializada de Inversiones [UTEI]

Panamá, 12 de agosto de 2022



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

Panamá, 19 de enero de 2023
DNF-D.Tes-M-0076-2023

MEMORANDO

Para: **LIC. DIDIMO BARRIOS**
Director Ejecutivo Nacional de Prestaciones Económicas

MGTER. JAMILETH GINA ROMAN DE MARQUINEZ,
Directora Nacional de Planificación

Atención: **LIC. GISELL VALLES**
Jefa del Departamento de Actuarial

P/C: **ING. FELIX CAMARGO A.**
Director Ejecutivo Nacional de Finanzas y Administración

De: **MELIDA MONTENEGRO GONZALEZ**
Directora Nacional de Finanzas

Asunto: **TRANSFERENCIA DE FONDOS POR B/.389.0 MILLONES DE LA CUENTA DEL FIDEICOMISO DEL RÉGIMEN DE IVM A LA CUENTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES.**

Remitimos copia de nota 2023(01301-01)005 del Gerente de Área de Fideicomisos del Banco Nacional de Panamá del día 10 de enero de 2023, mediante la cual notifican la transferencia de fondos por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.389,000,000.00)**, de la Cuenta Fideicomiso Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte No.10000184669 a la Cuenta CSS-Pensiones y Jubilaciones No.10000011513 de la Caja de Seguro Social, correspondiente al primer desembolso de la diferencia negativa entre ingresos y gastos corrientes del Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte al término del año 2020.

Atentamente,

MMG
MMG/mj

- c. Mgter. Zaida L. Gonzalez, Directora Nacional de Contabilidad
Lic. Maritza Montero, Jefa del Depto. de Contabilidad de Prestaciones Económicas
Lic. Walter Franco, Jefe del Depto. de Contabilidad Especial
Lic. Iris Aguilar, Jefa del Depto. de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos
Lic. Matilde Jordán V., Jefe del Depto. de Tesorería

mg

"2023: AÑO DE RESULTADOS"

*Jan Mar
20/1/2023
2:30 pm*
1558172



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

Panamá, 30 de marzo de 2023
DNF-D.Tes-M-04 04-2023

MEMORANDO

Para: **MGTER. ZAIDA L. GONZÁLEZ**
Directora Nacional de Contabilidad

Atención: **LIC. MARITZA MONTERO**
Jefa del Depto. de Contabilidad de Prestaciones Económicas

De: 
MÉLIDA MONTENEGRO GONZÁLEZ
Directora Nacional de Finanzas

Asunto: **INGRESO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA DEL FIDEICOMISO DEL RÉGIMEN DE IVM A LA CUENTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES.**

Para el registro contable, se remite copia del Estado de Cuenta del Banco Nacional de Panamá del día 28 de marzo de 2023, en el cual se refleja transferencia de fondos realizadas a la Cuenta **CSS-PENSIONES Y JUBILACIONES No.10000011513**, por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 00/100 (B/.128,474,312.00)**; correspondiente al último desembolso de la diferencia negativa entre ingresos y gastos corrientes del Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte al término del año 2020.

Se adjunta copia de nota DENFA-N-063-2023 de 24 de enero de 2023 y Resolución No. 55,864-2022-J.D. de 29 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la cual acoge la recomendación de la Junta Técnica Actuarial, plasmada en el Informe Anual al estudio actuarial del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de diciembre de 2020, contenidas en el informe de 15 de agosto de 2022, en lo relativo a la transferencia de fondos del Fideicomiso de IVM por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 00/100 (B/.517,474,312.00)**.

Atentamente,


MMC/mj

- c. Ing. Félix Camargo A., Director Ejecutivo Nacional de Finanzas Administración
- Lic. Didimo Barrios, Director Ejecutivo Nacional de Prestaciones Económicas
- Mgter. Jamileth Gina Roman de Marquinez, Directora Nacional de Planificación
- Lic. Gisell Valles, Jefa del Departamento de Actuarial
- Lic. Walter Franco, Jefe del Departamento de Contabilidad Especial
- Lic. Iris Aguilar, Jefa del Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos
- Lic. Matilde Jordán V., Jefa del Departamento de Tesorería
- Lic. Elizabeth Bethancourt, Analista Financiera, Dirección Nacional de Ingresos

" 2023 : AÑO DE RESULTADOS "

**GACETA OFICIAL**
REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 06 de mayo de 2021

N° 29279-B

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 215
(De jueves 06 de mayo de 2021)

QUE CONCEDE UNA AMNISTÍA PARA EL PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EMPLEADO-EMPLEADOR, LAS PRIMAS DE RIESGO PROFESIONALES Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADORES ANTE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

De 6 de ^{LEY 215} *may* de 2021

Que concede una amnistía para el pago total de las cuotas empleado-empendedor, las primas de riesgos profesionales y demás contribuciones de los empleadores ante la Caja de Seguro Social

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se concede un periodo de amnistía de veinticuatro meses para el pago de las cuotas empleado-empendedor y de los saldos de los convenios o arreglos de pago pactados con la Caja de Seguro Social en este concepto, así como para el pago de las primas de riesgos profesionales y demás contribuciones adeudadas a la Caja de Seguro Social, que se encuentren morosas hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo 2. La amnistía exime del pago de los recargos, intereses, multas y otras acciones causadas por la morosidad de las cuotas empleado-empendedor, las primas de riesgo profesionales y demás contribuciones, generados mensualmente por medio de las facturaciones regulares y de oficios, de alcance de auditoría y de planilla complementaria que se abonen durante el plazo establecido en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 3. Se concede una amnistía de veinticuatro meses para las obligaciones de las cuotas de la Caja de Seguro Social generadas por las personas naturales, personas jurídicas, trabajadores independientes, contribuyentes, cotizantes voluntarios y por los trabajadores que reciben salarios y honorarios, según lo previsto en los artículos 82, 83 y 85 de la Ley 51 de 2005, que se encuentren morosas hasta el 31 de marzo de 2021.

Esta amnistía exime del pago de los recargos, intereses, multas y otras acciones causadas por dichas obligaciones.

Artículo 4. Para aplicar la amnistía sobre los recargos, intereses, multas y otras sanciones, los empleadores deberán cancelar como mínimo el 50 % de las cuotas empleado-empendedor, de las primas de riesgos profesionales y demás contribuciones morosas, en el plazo establecido en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 5. Corresponderá a la Caja de Seguro Social establecer los procedimientos que se requieran para el cumplimiento de esta Ley, los cuales serán aplicados por igual a todo empleador que opte por sujetarse a los términos de esta moratoria.

Artículo 6. No se incluye la exoneración del pago de sanciones por faltas a la Ley 51 de 2005 y al reglamento general de ingresos, derivadas de las omisiones de los empleadores.



El beneficio de esta amnistía se perderá si el empleador o cotizante incumple las cuotas de arreglo de pago y realiza algún pago o abono con cheques que sean devueltos por el banco.

Artículo 7. Las empresas que se acojan a la amnistía podrán solicitar paz y salvo provisional, que será exclusivamente para participar en las licitaciones y actos públicos de contratación del Estado.

La emisión de paz y salvo provisional está condicionada a una cesión de pago a favor de la Caja de Seguro Social hasta por el monto total de la cantidad adeudada por concepto de arreglo de pago bajo la modalidad de la moratoria concedida en la presente Ley. El no cumplimiento de la cesión acarreará la pérdida de los beneficios obtenidos en la amnistía y se reactivarán las multas, recargos e intereses.

Artículo 8. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 460 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

El Presidente,


Marcos F. Castillo Barahona

El Secretario General,


Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 6 DE *May* DE 2021.



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA
Ministro de Salud



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

RESOLUCIÓN No.56.006-2022-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota DENFA-N-792-2022 de 17 de noviembre de 2022, el Director General presenta a consideración de la Junta Directiva, la aprobación del traslado del 75% de los excedentes totales, entre gastos e ingresos, reflejados por el Riesgo de Administración, durante los años 2010 al 2013, al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Subsistema Exclusivamente de Beneficio;

Que el comportamiento de las finanzas del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, en 2020 presento un déficit de Quinientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Doce con 00/100 (B/ 517,474,312.00), para cubrir las obligaciones de este programa;

Que ante esta situación, la Administración ha realizado los análisis necesarios a los estados financieros, concluyendo que a corto plazo, las obligaciones contraídas en los pagos de las prestaciones económicas a los jubilados y pensionados se verían afectadas, en razón de que los fondos de este programa serán insuficientes;

Que la Caja de Seguro Social debe garantizar el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, por lo que la Administración ha sometido a consideración, aprobar el traslado de los resultados operativos del Fondo de Administración al Fondo de Invalidez Vejez y Muerte (IVM), Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, de acuerdo al porcentaje máximo autorizado, establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, el cual señala lo siguiente:

Artículo 102.

El Fondo de Administración será el único que podrá transferir, previa reserva razonable de los recursos requeridos para hacerle frente a sus obligaciones anuales, el superávit que refleje en forma anual al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte. A estos efectos, se podrá transferir no más del setenta y cinco por ciento (75%) del excedente entre ingresos y gastos de administración en el año correspondiente. El Director General presentará a la Junta Directiva para su aprobación un informe en el cual se sustente el excedente que pueda ser transferido. (Lo resaltado es nuestro)

Que mediante Nota DENL-N-068-2020 de 30 de junio de 2020, la Administración solicitó a la Procuraduría de la Administración, criterio jurídico respecto del alcance e interpretación de los artículos 102 y 104 de la Ley 51 de diciembre de 2005, sobre la viabilidad del traspaso de fondos acumulados en el Fondo de Administración, producto de los superávits que anualmente ha registrado este programa, hacia el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte.

Que en respuesta de la consulta citada, el Procurador de la Administración, mediante nota C-079-2020 de 24 de julio de 2020, manifiesta textualmente lo siguiente:

En respuesta a su solicitud, este Despacho opina que el artículo 102 de la Ley No.51 de 2005, podrá interpretarse en el sentido que, el superávit acumulado que refleje el Fondo de Administración, podría disponerse o traspasarse hasta un 75% hacia el fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, en el presente periodo o momento (es decir, en el año corriente), sin necesidad de diferenciar a que años pertenece aquel fondo acumulado.

De allí que a juicio de este Despacho, podría interpretarse que al tenor del artículo 102 de la Ley N 51 de 2005, en la frase "(...) podrá transferir (...), el superávit que refleje en forma anual, (...)", la palabra "anual" se refiere al periodo o vigencia fiscal en la cual se produjo el exceso de los ingresos sobre los gastos, no así a la periodicidad con la cual debe realizarse la transferencia, y la expresión "en el año correspondiente", contemplada a continuación ese mismo párrafo, que dice: "se podrá transferir no más del setenta y cinco por ciento (75%) del excedente entre ingresos y gastos de administración en el año correspondiente", puede entenderse que alude al año corriente, es decir, aquel en el cual surge la necesidad de la utilización." (Sic).



Que tomando en cuenta la opinión supra citada y las consideraciones jurídicas esbozadas en los memorandos DENL- M-1014-2020 de 17 de junio de 2020 y DENL-M 1058-2020 de 24 de junio de 2020 y DENL-M-1244-2020 de 4 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva Nacional Legal ha concluido que la transferencias del 75% de excedente entre gastos e ingresos del Fondo de Administración al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Subsistema Exclusivo de Beneficio Definido no vulneraría la Ley 51 de diciembre de 2005.

Que la Dirección Nacional de Contabilidad certifica que al 31 de diciembre de 2020, los Estados Financieros de la Institución reflejan que la Reserva Contable del Fondo de Administración asciende al monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.347.898,262.00),

Que los resultados de las operaciones de este fondo, para los periodos 2010 al 2013 muestran un excedente total entre ingresos y gastos por NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.94,242,009.00), como se detalla en el cuadro a continuación:

Periodo	Ingresos	Gastos	Resultado de Operaciones (Excedente en B/.)	75% del Excedente en Operaciones (B/.)
2010	96,776,232	69,187,821	27,588,411	20,691,308
2011	107,795,670	78,395,976	29,399,694	22,049,770
2012	100,608,001	90,457,909	10,150,092	7,612,569
2013	122,093,642	94,989,830	27,103,812	20,327,859
Total	427,273,544	333,031,536	94,242,009	70,681,506

Que del excedente entre ingresos y gastos de administración para el año 2010 al 2013 por un total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.94,242,009.00), el 75% o sea SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.70,681,506.00), pueden ser transferidos al Fondo de Invalidez, Vejez, y Muerte según la disponibilidad de liquidez de la Reserva del Fondo de Administración;

Que la Dirección Nacional de Finanzas, mediante el memorando No. DNF.DTES-M-1107-2022 de 1 de noviembre de 2022, certifica que la Reserva del Fondo de Gestión Administrativa, tiene un total de efectivo disponible de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 11/100 (B/.137,312,378.11), y un inventario de Depósitos a Plazo Fijo, que vencen en el mes de junio de 2023 por QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 61/100 (B/.526,533,445.61), respectivamente.

Que el artículo 104 de la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, señala taxativamente lo siguiente:

✓
"Artículo 104. Gastos de administración de la Caja de Seguro Social Si se produjera un excedente de los ingresos de este programa sobre los gastos efectuados por este, se constituirá una reserva de Fluctuaciones e Imprevistos que se utilizara para completar los mencionados ingresos, en los años en que estos no alcancen a cubrir los gastos. En el caso de que recurrentemente los ingresos no alcancen a cubrir los egresos, el Director General propondrá a la Junta Directiva las medidas que correspondan. No podrán imputarse al costo de los riesgos que cubre la Caja de Seguro Social, los gastos relacionados propiamente la gestión administrativa de la Institución" (El subrayado es nuestro).



Que el saldo de la Reserva de Fluctuación e Imprevistos del Fondo de Administración, luego de la transferencia del 75% de los excedentes entre ingresos y gastos sería de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS 00/100 (B/.277,216,756.00), según el cuadro siguiente:

Reserva al 31 de diciembre 2020	B/. 347,898,262.00
Resultados acumulativos de los años 2010-2013	B/. 94,242,009.00
Excedente a transferir a Invalidez Vejez y Muerte (75%)	B/. 70,681,506.00
Saldo de la Reserva luego de efectuada la transferencia	B/. 277,216,756.00

Que esta reserva de fluctuaciones e imprevistos, debe estar en la capacidad de cubrir el posible déficit en el renglón de gastos del Fondo de Administración presupuestados para el año 2022, en este sentido, la Dirección Nacional de Finanzas a través de Certificación contenida en el Memorando No. D.N.F.-D.P.-M-1821-2022 de 16 de noviembre de 2022, señala que de acuerdo al Presupuesto 2022 para la Caja de Seguro Social, los gastos del Fondo de Administración, se contemplaron en DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 206,491,767.00), de los cuales CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.164,662,760.00), serían específicamente para gastos corrientes de funcionamiento;

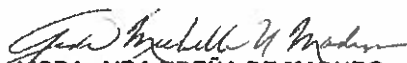
Que en mérito de las consideraciones expuestas y previas al estudio y análisis de los informes técnicos y legales presentados por la Administración,

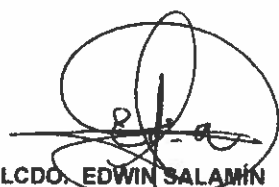
RESUELVE:

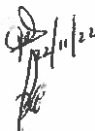
APROBAR, previo cumplimiento de los requisitos legales, la transferencia del 75% del excedente total entre ingresos y gastos del Fondo de Administración de los años 2010 a 2013, hasta la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.70,681,506.00), hacia el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Sistema Exclusivamente de Beneficio Definido.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 102, 103 y 104 de la Ley No 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

CUMPLASE,


LICDA. AIDA UREÑA DE MADURO
Presidenta de la Junta Directiva


LICDO. EDWIN SALAMIN
Secretario de la Junta Directiva


11/11/22

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Subsecretaría General Subsecretaría General de la
Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel
Copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá, 16 de diciembre de 2022





13 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN No.56,007-2022-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota DENFA-N-792-2022 de 17 de noviembre de 2022, el Director General presenta a consideración de la Junta Directiva, la aprobación del traslado del 75% de los excedentes totales, entre gastos e ingresos, reflejados por el Riesgo de Administración, durante el año 2022, al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Subsistema Exclusivamente de Beneficio;

Que el comportamiento de las finanzas del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, en 2020 presento un déficit de Quinientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Doce con 00/100 (B/.517,474,312.00), para cubrir las obligaciones de este programa;

Que ante esta situación, la Administración ha realizado los análisis necesarios a los estados financieros, concluyendo que a corto plazo, las obligaciones contraídas en los pagos de las prestaciones económicas a los jubilados y pensionados se verían afectadas, en razón de que los fondos de este programa serán insuficientes;

Que la Caja de Seguro Social debe garantizar el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, por lo que la Administración ha sometido a consideración, aprobar el traslado de los resultados operativos del Fondo de Administración al Fondo de Invalidez Vejez y Muerte (IVM), Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, de acuerdo al porcentaje máximo autorizado, establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, el cual señala lo siguiente:

Artículo 102.

El Fondo de Administración será el único que podrá transferir, previa reserva razonable de los recursos requeridos para hacerle frente a sus obligaciones anuales, el superávit que refleje en forma anual al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte. A estos efectos, se podrá transferir no más del setenta y cinco por ciento (75%) del excedente entre ingresos y gastos de administración en el año correspondiente. El Director General presentará a la Junta Directiva para su aprobación un informe en el cual se sustente el excedente que pueda ser transferido. (Lo resaltado es nuestro)

Que mediante Nota DENL-N-068-2020 de 30 de junio de 2020, la Administración solicitó a la Procuraduría de la Administración, criterio jurídico respecto del alcance e interpretación de los artículos 102 y 104 de la Ley 51 de diciembre de 2005, sobre la viabilidad del traspaso de fondos acumulados en el Fondo de Administración, producto de los superávits que anualmente ha registrado este programa, hacia el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte.

Que en respuesta de la consulta citada, el Procurador de la Administración, mediante nota C-079-2020 de 24 de julio de 2020, manifiesta textualmente lo siguiente:

...
En respuesta a su solicitud, este Despacho opina que el artículo 102 de la Ley No.51 de 2005, podrá interpretarse en el sentido que, el superávit acumulado que refleje el Fondo de Administración, podría disponerse o traspasarse hasta un 75% hacia el fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, en el presente periodo o momento (es decir, en el año corriente), sin necesidad de diferenciar a que años pertenece aquel fondo acumulado.

...
De allí que a juicio de este Despacho, podría interpretarse que al tenor del artículo 102 de la Ley N.51 de 2005, en la frase "(...) podrá transferir (...), el superávit que refleje en forma anual, (...)", la palabra "anual" se refiere al periodo o vigencia fiscal en la cual se produjo el exceso de los ingresos sobre los gastos, no así a la periodicidad con la cual debe realizarse la transferencia; y la expresión "en el año correspondiente" contemplada a continuación ese mismo párrafo, que dice; "se podrá transferir más del setenta y cinco por ciento (75%) del excedente entre ingresos y gastos de administración en el año correspondiente", puede entenderse que alude al año corriente, es decir, aquel en el cual surge la necesidad de la utilización." (Sic).



Que el saldo de la Reserva de Fluctuación e Imprevistos del Fondo de Administración, luego de la transferencia del 75% de los excedentes entre ingresos y gastos sería de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS 00/100 (B/.239,851,685.00) según el cuadro siguiente:

Reserva al 31 de diciembre de 2020	B/.347,898,262.00
Reserva neta posterior a transferencia de excedentes de los años 2010-2013	B/.277,216,756.00
Resultado del periodo 2020:	B/.49,820,095.00
Excedente a transferir a Invalidez Vejez y Muerte (75%)	B/.37,365,071.00
Saldo de la reserva luego de transferencia a VM	B/ 239,851,685.00

Que esta reserva de fluctuaciones e imprevistos, debe estar en la capacidad de cubrir el posible déficit en el renglón de gastos del Fondo de Administración presupuestados para el año 2022, en este sentido, la Dirección Nacional de Finanzas a través de Certificación contenida en el Memorando No. D.N.F.-D.P.-M-1821-2022 de 16 de noviembre de 2022, señala que de acuerdo al Presupuesto 2022 para la Caja de Seguro Social, los gastos del Fondo de Administración, se contemplaron en DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.206,491,767.00), de los cuales CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.164,662,790.00), serian específicamente para gastos corrientes de funcionamiento;

Que en mérito de las consideraciones expuestas y previas al estudio y análisis de los informes técnicos y legales presentados por la Administración,

RESUELVE:

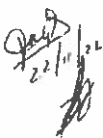
APROBAR, previo cumplimiento de los requisitos legales, la transferencia del 75% del excedente total entre ingresos y gastos del Fondo de Administración del año 2020, hasta la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.37,365,071.00)**, hacia el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Sistema Exclusivamente de Beneficio Definido.

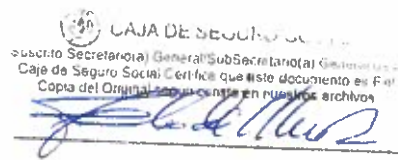
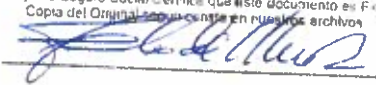
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 102, 103 y 104 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

CUMPLASE.


LICDA. AIDA UREÑA DE MADURO
Presidenta de la Junta Directiva


LODO. EDWIN SALAMÍN
Secretario de la Junta Directiva




Caja de Seguro Social
Substituto Secretaría General/ SubSecretario(a) General
Caja de Seguro Social: Certifique que este documento es Fiel
Copia del Original se encuentra en nuestros archivos

Panamá, 16 de diciembre de 2022





29 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 55,864-2022-J.D.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que por medio de Nota No. DENFA-N-648-2022 de 21 de septiembre de 2022, el Director General de la Caja de Seguro Social, solicita autorización a la Junta Directiva, para solicitar los fondos del Fideicomiso de Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que gestiona el Banco Nacional de Panamá, por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS 00/100 (B./ 517,474,312.00)**, que atañe al déficit del Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, detallado en el Informe de la Junta Técnica Actuarial, correspondiente al periodo 2020.

Que de acuerdo a lo detallado en el artículo 214 de la Ley 51 de 2005, la Caja de Seguro Social solicitará al fiduciario el monto necesario para cubrir la diferencia negativa entre los ingresos y los gastos corrientes del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Y agrega, que el acceso a estos fondos requiere la presentación del informe anual de la Junta Técnica Actuarial de que trata el artículo 219 de la Ley Orgánica de la Institución.

Que igualmente, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 117 de 18 de diciembre de 2008, por el cual se reglamenta las operaciones e inversiones del Fondo constituido por la Ley 51 de 2005 en beneficio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, establece que el Director General, previa autorización de la Junta Directiva, solicitará por escrito al Fiduciario, el monto necesario para cubrir la diferencia negativa. Y además que el acceso al mismo dependerá de la presentación del Informe anual de la Junta Técnica Actuarial de acuerdo a lo regulado en el artículo 219 de la Ley 51 de 2005.

Que la Junta Técnica Actuarial, en cumplimiento de la norma legal antes referida presentó mediante Nota No. JTA-6-2022 de 15 de agosto de 2022, el Informe Anual relativo a la evaluación actual del IVM correspondiente al año 2020.

Que en las recomendaciones del precitado informe se estableció, solicitar el Fiduciario (Banco Nacional de Panamá), los fondos del déficit contable por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS 00/100(B./ 517,474,312.00)**.

✓ Que la Junta Directiva de la Caja del Seguro Social, considerando lo descrito en el último párrafo del Artículo 219 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y que reza así:

"La Junta Directiva deberá en un plazo no mayor de noventa días (90) calendario, contado a partir de la presentación del informe de la Junta Técnica Actuarial (JTA) ***ejecutar las medidas***

correctivas requeridas, proponer los cambios legales pertinentes o ambos".

Que el artículo 219, en comento, al establecer que este ente colegiado debe ejecutar las medidas correctivas, implica una capacidad financiera inexistente o una toma de decisiones en el mediano plazo más allá de las atribuciones de la Junta Directiva para hacer frente a las necesidades del Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido (SEBD);

Que en ese orden de ideas, se requerirían cambios legales para el eventual fortalecimiento financiero y la capacidad de solución a la situación dictaminada por la Junta Técnica Actuarial (JTA).

Que en mérito de las consideraciones expuestas y previo el estudio, examen y análisis de los documentos, informes técnicos y legales presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social que sustentan la solicitud de autorización de gasto público;

RESUELVE:


PRIMERO: ACOGER la recomendación de la Junta Técnica Actuarial, plasmada en el Informe Anual relativo al estudio actuarial del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja de Seguro Social al 31 de diciembre de 2020, contenidas en el Informe de 15 de agosto de 2022, en lo relativo a la transferencia de fondos del Fideicomiso de IVM por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS 00/100 (B./ 517,474,312.00)**.

SEGUNDO: AUTORIZAR, al Director General de la institución, para que previo cumplimiento de los requisitos legales, solicite por escrito al Banco Nacional de Panamá, la transferencia de la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS 00/100 (B./ 517,474,312.00)**, correspondiente al monto necesario para cubrir la diferencia negativa entre los ingresos y gastos corrientes del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte en lo que a los beneficios definidos se refiere al cierre del año fiscal 2020.

TERCERO: ESTABLECER, que en el término de 30 días calendario, contados a partir de la aprobación de la presente resolución, ésta Junta Directiva, realizará las recomendaciones que trata el artículo 219 de la Ley 51 de 2005, orgánica de la institución, que coadyuven a equilibrar el programa de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja de Seguro Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 28 numeral 1, Artículo 214 y 219 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 de la Caja del Seguro Social, Decreto Ejecutivo No.117 de 18 de diciembre de 2009.

CÚMPLASE,


LICDA. AIDA M. UREÑA DE MADURO
Presidente de la Junta Directiva


EDWIN A. SALAMIN J.
Secretario de Junta Directiva


Fc/grdelar/ndm/jc